

TesisVII.2o.(IV Región) J/2	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	164 623 5 de 31
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.	XXXI, Mayo de 2010	Pág. 1832	Jurisprudencia(Administrativa)

[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; XXXI, Mayo de 2010; Pág. 1832

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. PARA QUE TENGAN VALIDEZ, BASTA CON QUE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL CITADO ORGANISMO SEA IMPRESA POR ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DE ÉSTE.

Del artículo [4 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización](#), se advierte que es facultad del Instituto Mexicano del Seguro Social conservar en medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, la información que le es presentada y que puede expedir certificaciones de ésta. Por tanto, basta con que la información que obra en los **archivos** electrónicos del propio instituto sea impresa por algún servidor público del citado organismo para que esa certificación tenga validez, puesto que lo único que aquél hace es materializar dichos datos, es decir, no emite un acto en ejercicio de sus funciones ni esa impresión contiene manifestaciones de hechos realizados por él, sino que únicamente asienta que determinada documental concuerda con lo contenido en los sistemas institucionales de cómputo. No obsta a lo anterior que el artículo [8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social](#) no otorgue la facultad de certificación a un servidor público en particular, sino a las unidades administrativas en general, porque quien plasma en papel la indicada información se encuentra adscrito a éstas.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.

Amparo directo 553/2009. Grupo Corporativo de Organización Administrativa, S.C. de R.L. 29 de enero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Adrián Domínguez Torres.

Amparo directo 716/2009. Mazter Management, S.A. de C.V. 29 de enero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Ezequiel Neri Osorio. Secretario: Mario

Humberto G3mez Rold3n.

Amparo directo 735/2009. Grupo Corporativo de Organizaci3n Administrativa, S.C. de R.L. 12 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Adri3n Avendaño Constantino. Secretario: Jos3 de Jes3s G3mez Hern3ndez.

Amparo directo 20/2010. Mazter Management, S.A. de C.V. 11 de marzo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Adri3n Avendaño Constantino. Secretario: Jos3 de Jes3s G3mez Hern3ndez.

[Amparo directo 41/2010](#). ***** 15 de abril de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Adri3n Avendaño Constantino. Secretario: Adri3n Dom3nguez Torres.